La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MARTES 29 DE DICIEMBRE DEL 2009. NUM. 32,100

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 72-2009

EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prologar sus efectos al siguientes período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No. 00000454, de fecha 6 de enero de 2009, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), mismo que contiene la "MODIFICACIÓN No 2. AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. REPARACIÓN DE FALLAS VALLE DE ÁNGELES - SAN JUAN DE FLORES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, por un monto de DOSCIENTOS QUINCE MIL

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

72-2009	PODER LEGISLATIVO Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No. 00000454, de fecha 6 de enero de 2009	A 1-8
120-2009	Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO No. 060-SS-08 para el re-equipamiento hospitalario parcial para la Modernización del Hospital Escuela, Hospital San Felipe y el Instituto Nacional Cardio-Pulmonar de Tegucigalpa.	A 8-15
	Decreto No. 51-2009	A 15-16
A043-2009	SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL Acuerda: Autorizar a la Licenciada DESIRETH JACKELINE ROSALES CRUZ, en su condición de Ministra Comisionada del CONSEJO HONDUREÑO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (COHCIT), para que en nombre y representación de esta Institución, suscriba con el FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Suministro de Servicios por un monto de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,500,000.00).	A 16

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad B 1-48

SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANAA
DEPARTAMENTO COMERCIAL
TARIFA APROBADA
DICIEMBRE, 2009.

CATEGORÍA DOMÉSTICA	RANGO M³/Mes	COMUSMO AGUA MÍNIMO POR SEGMENTO Lps./Mes	TARIFA Lps. m³/Mes	COSTO FIJO POR CONEXIÓN
SEGMENTO 1	0-20	31,80	1,59	EXENTOS
	21-30		3,17	
	31-40		5,23	
	41-50		9,10	
	51-55		12,92	
	56-más		16,11	
SEGMENTO 2	0-20	65,60	3,28	25,00
	21-30		4,05	
	31-40		6,18	
	41-50		10,54	
	51-55		13,12	
	56-más		16,79	
SEGMENTO 3	0-20	88,40	4,42	70,00
	21-30		5,23	
	31-40		7,37	
	41-50		11,40	
	51-55		14,42	
	56-más		18,24	
SEGMENTO 4	0-20	141,60	7,08	150,00
	21-30		8,90	
	31-40		10,93	
	41-50		13,58	
	51-55		16,86	
	56-más		19,42	
CATEGORÍA COMERCIAL	0-20	119,00	5,95	175,00
	21-30		7,96	
	31-40		12,17	
	41-50		16,03	
	51-más		22,48	
CATEGORÍA INDUSTRIAL	0-20	299,60	14,98	250,00
	21-40		19,67	
	41-más		29,12	
CATEGORÍA GOBIERNO	0-20	299,60	14,98	150,00
	21-40		19,67	
	41-más		29,12	
CATEGORÍA PATRONATOS Y JUNTAS DE AGUA	0-40	116,00	2,90	EXENTOS
	41-más		2,90	

EJEMPLOS DE CÁLCULO
CATEGORÍA DOMÉSTICA POR SEGMENTO

PARA UN CONSUMO DE 20 m³ SEGUMENTO 1
RANGO DE (0-20) Lps. 1.59 cada m³
Agua potable 20 m³ x L. 2.19 = L 31.80
Alcantarillado sanitario L. 43.80 x 25%= L 10.95
Mantenimiento de medidor L 1.50
Costo fijo por conexión (EXENTOS) L 0.00
Total a pagar L 44.25

PARA UN CONSUMO DE 25 m³ SEGMENTO 2
RANGO DE (21-30) Lps. 4.05 cada m³
Agua potable 25 m3 x L. 4.05 = L 101.25
Alcantarillado sanitario L. 43.80 x 25%= L 25.31
Mantenimiento de medidor L 1.50
Costo fijo por conexión L 25.00
Total a pagar L 153.06

PARA UN CONSUMO DE 35 m³ SEGMENTO 3
RANGO DE (31-40) Lps. 7.37 cada m3
Agua potable 35 m³ x L. 7.37 = L 257.95
Alcantarillado sanitario L. 43.80 x 25%= L 64.49
Mantenimiento de medidor L 1.50
Costo fijo por conexión L 70.00
Total a pagar L 393.94

PARA UN CONSUMO DE 50 m³ SEGMENTO 4
RANGO DE (41-50) Lps. 13.58 cada m³
Agua potable 50 m³ x L. 13.58 = L 679.00
Alcantarillado sanitario L. 679 x 25%= L 169.75
Mantenimiento de medidor L 1.50
Costo fijo por conexión L 150.00
Total a pagar L 1,000.25

Para cálculo del valor a facturar mensualmente, adicional al valor del agua se suma lo siguiente:
1.- Alcantarillado sanitario se cobra de acuerdo al 25% sobre el valor de la factura de agua.
2.- Mantenimiento del medidor se cobra Lps. 1.50 por mes, cuando existe medidor.
3.- Costo fijo de conexión, aplicable a cada segmento, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 17 de septiembre, 2007.

29 D. 2009.

Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

El Agua... Un Derecho Humano

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), CERTIFICA: El Punto **Ocho** (08) del Acta número 761 de la Sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil nueve, que literalmente dice: **RESOLUCIÓN** La Junta Directiva del SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Diecisiete días del mes de Diciembre del año Dos Mil Nueve.- Visto para resolver la solicitud de Aprobación de la MODIFICACIÓN DE TARIFAS PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DE TEGUCIGALPA, Y SU CORRESPONDIENTE APLICACIÓN A PARTIR DE LA FACTURACION DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2009 .- CONSIDERANDO: Que la institución no incrementa tarifas desde el mes de Octubre del 2003, siendo esto de conocimiento general, y debido a la existencia de varios factores, que inciden de manera puntual y hacen necesaria la modificación de las actuales tarifas, como ser: 1.- El crecimiento poblacional que han experimentado la ciudad de Tegucigalpa ha dado como resultado una mayor demanda en el suministro del agua potable; y 2.- La preocupación de la institución en el sentido de garantizar a la población, de esta ciudad, el suministro del servicio de agua potable con estándares de calidad, así como operar y mantener el sistema de alcantarillado sanitario.- CONSIDERANDO: Que los actuales cobros por estos servicios no compensan los costos en que incurre la institución para cumplir con la operación, mantenimiento, administración y obligaciones financieras para el buen funcionamiento del Acueductos de Tegucigalpa.- CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 14 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento es competencia del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) la regulación tarifaria mediante el establecimiento de criterios, metodología, procedimientos y fórmulas de cálculo de acuerdo a los principios señalados en dicha Ley.- CONSIDERANDO: Que en atención a lo anterior y siguiendo la metodología autorizada por el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), este ente regulador procedió a emitir la No Objeción para que el SANAA pueda realizar la modificación de tarifas para el Acueducto de la ciudad de Tegucigalpa del Municipio del Distrito Central.- CONSIDERANDO: Que existe dictamen favorable, al caso que nos ocupa emitido por la Dirección Legal de la institución.-

POR TANTO Con fundamento en los Artículos 14, 34, 35, 36, 37, 39, 50 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y 31 del Reglamento de la misma Ley; 1, 7, 8, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3 inciso n) y 23 inciso d) de la Ley Constitutiva del SANAA; Oficio –ERSAPS-088-09 de No Objeción, de fecha 30 de Marzo del 2009, emitido por el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) y 19 del Reglamento Interno de la Junta Directiva.- Con la aprobación unánime de los Miembros presentes, tal como consta en el Punto No.8 del Acta No.761 de la sesión de fecha 17 de Diciembre del 2009.- ACUERDA PRIMERO: Aprobar la MODIFICACIÓN DE TARIFAS PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL ACUEDUCTO DE TEGUCIGALPA Y SU CORRESPONDIENTE APLICACIÓN A PARTIR DE LA FACTURACION DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2009, de conformidad a los esquemas tarifarios que forman parte de esta resolución.- SEGUNDO: Autorizar al señor Gerente General de la institución para que proceda a publicar en el Diario Oficial La Gaceta la presente resolución junto con las nuevas tarifas, las que entraran en vigencia a partir de su publicación.- PUBLIQUESE.- **Dr. Rubén Villeda Presidente Ing. Jack Arévalo Fuentes Secretario.-**

Y para constancia se firma la presente en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ING. JACK ARÉVALO FUENTES
Secretario Junta Directiva
SANAA

SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SANAA
SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA